

u omisión.

**Tercero.**— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 22 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS VACANTES DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AUXILIAR DE PUERICULTURA, (CT.04/95).

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE LA EXCLUSION
NINGUNO	

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

###### *Notificación de resolución de expediente sancionador*

III.A.385

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RUBÉN BURGOS RAMÍREZ con último domicilio conocido en el Bº de Varea Logroño (La Rioja), C/ Cadena, nº 42-D., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador Nº 25/95 que literalmente dice:

“Visto el expediente sancionador instruido a D. RUBEN BURGOS RAMÍREZ, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar “INSOMNIO”, de su titularidad, el pasado día 4 de febrero de 1.995, a las 3,12 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 8 personas efectuando consumiciones.

Segundo.— El expedientado fue denunciado el 22-1-95 por los mismos hechos, recayendo resolución firme en vía administrativa el 14-3-95.

Tercero.— Notificada la iniciación del expediente, el interesado no formuló alegaciones, por lo que se confirman los hechos denunciados.

Cuarto.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D. RUBÉN BURGOS RAMÍREZ, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan”.

Logroño, 15 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

##### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

###### *Contratación de un animador infantil*

III.B.135

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco, aprobó las bases que han de regir la contratación laboral de un dinamizador infantil a tiempo parcial y con carácter temporal, de Junio a Septiembre incluidos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento e irán acompañadas del Curriculum Vitae. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Aldeanueva de Ebro a 15 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

###### *Notificación de iniciación de expediente sancionador*

III.A.386

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ A. GARCIA GARCIA con último domicilio conocido en Harc (La Rioja), C/ San Bernardo, nº 11-1, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador Nº 58/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Policía Local de Haro esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. JOSÉ A. GARCIA GARCIA como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar “TRES”, de su titularidad, el pasado 12 de marzo de 1.995, a las 3,50 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 30 personas efectuando consumiciones, el establecimiento abierto y la música funcionando. Por los mismos hechos y en fechas 14-9-94 y 16-3-95 se dictaron resoluciones por la Delegación del Gobierno en La Rioja y por esta Consejería relativas a los expedientes sancionadores iniciados por infracción leve nº 385/94 y 18/95, cuyas sanciones fueron 50.000 y 25.000 ptas. respectivamente, siendo firme en vía administrativa.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, art. 28.1.a) y e) de la citada Ley.

El Organismo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a Dª Miriam Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d) del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda.” Logroño, 15 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.